

Bucaramanga, 13 de agosto de 2026

Señor(es):
ANONIMO
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta Traslado por Competencia PQRSD No. 1-WEB-202607-000137684
Radicado: PQR E- 2026004699 de 28/07/2026

Cordial saludo,

Para nosotros es muy importante atender las peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Agradecemos por comunicarse y reiteramos nuestro compromiso por día a día mejorar en todas las actividades que desarrollamos en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

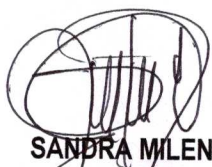
De acuerdo a la solicitud de fecha 28 de julio de 2026, allegada por parte de la secretaria Administrativa de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- El supervisor de zona realizó la visita técnica al lugar y evidenció que el material de reciclaje no está obstaculizando el tránsito peatonal. Asimismo, como se observa en el registro fotográfico, el material se encuentra organizado y no se evidenció proliferación de roedores ni de otros animales.
- Es importante aclarar que la EMAB S.A. ESP., no puede realizar la recolección de dicho material, ya que corresponde a bienes de propiedad del residente y se encuentra almacenado dentro de un predio privado, por lo que no hace parte del servicio de recolección prestado por la entidad.

Por lo anterior, no se puede acceder a esta solicitud.

Tenga en cuenta que centra esta respuesta no procede ningún recurso, en el entendido de que según el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmersa en ninguna de las siguientes causales: i) actos de negativa del contrato, ii) suspensión, iii) terminación, iv) corte y v) facturación.

Atentamente,



SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL
Profesional Servicio de Información y Atención al Usuario.

Proyectó: Marilú Jerez Caballero – Auxiliar Administrativo